



**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD Cnel EP
ADMINISTRACIÓN Cnel EP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO
No. 2017.UNSUC.DES.005**

**PROCESO No. BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001
ADQUISICIÓN DE UNA ADQUISICIÓN SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "**Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo**"

QUE, El literal d) del numeral 1.2. de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2349-9 del BID y de manera supletoria los principios que rigen la contratación pública determinados en el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de evitar la vulneración del principio de transparencia en el proceso, razón por la que se desestima para efectos de la evaluación por puntaje la oferta del CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES.

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, Cnel EP;

QUE, Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 15 de octubre del 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 de diciembre del 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otañez, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las "**Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo**"

Que, la República del Ecuador cuenta con el financiamiento para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador II Préstamo No. 3494/OC-EC y 3494/CH-EC, Proyecto No. Ec-L1147;

Que, mediante oficios Nro. MINFIN-VGF-2015-0094-O y Nro. MINFIN-VGF-2015-0095-O, la economista Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos, Viceministra de Finanzas, Subrogante, emite el aval para que el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable realice las contrataciones de obras, bienes y servicios;

QUE, Mediante Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0693-OF** de fecha de 03 de julio de 2015, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones para los procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 18053 de fecha 08 de julio de 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la **ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA** se cuenta con la suma de **USD. 1.026,000.00 (UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.**

QUE, De fecha 28 de julio de 2016, mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2016-0727-M**, se designó la Comisión Técnica del proceso para la "**ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**", Comisión conforma por: Edwin Morales, Germania San Martín, Vinicio Veintimilla, Marilú Aguirre y Edwin Lara; en calidad de Presidente, Delegada Legal, Delegado Adquisiciones, Delegado Financiero, Delegado Técnico; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP 2015 la contratación para la "**ADQUISICIÓN SUBESTACIÓN DE UNA MÓVIL 16/20 MVA** " según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 19 de julio de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 19 de julio del 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicitó a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Internacional de Bienes No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001** para la "**ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA**".



QUE, Mediante Resolución de Inicio de proceso No. **2016.UNSUC.INI.051.BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001**, Art. 1, se dispuso: **"APROBAR** el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de **Licitación Pública Internacional de Bienes** con financiamiento **BID** No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001** para la **"ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA"**; por un monto referencial de **USD. 900.000,00 (NOVECIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA."**

QUE, el 29 julio del 2016, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. **BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001**, para la **"ADQUISICIÓN SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA"**.

QUE, el 11 de octubre del 2016, dentro del cronograma establecido se procedió a la apertura de los sobres de las 5 ofertas presentadas, por los siguientes oferentes: GRUPO CONSULTOR CIA. LTDA., LEEEC (DUEROING), CR TECHNOLOGY SYSTEMS SPA, SISELEC y CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES.

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2017-0179-M de fecha 21 de febrero de 2017, el señor Presidente de la Comisión Técnica, remite adjunto informe de evaluación de las ofertas presentadas y en su parte pertinente solicita: *"Considerando la desestimación de la oferta del CONSORCIO POWER TECHNOLOGIES debido al error en la lectura del precio de la oferta que se efectuó en el Acto de Apertura Pública, si bien esta oferta cumple con los requisitos de orden técnico, recomendamos se proceda a gestionar ante el BID la no objeción a la declaratoria de desierto de este proceso"*.

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, las condiciones de adjudicación establecidas en los pliegos y Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo No. GN-2349-9; esta Administración,

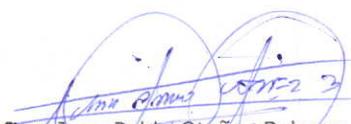
RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de **Licitación Pública Internacional de Bienes** con Financiamiento **BID**, identificado en el Plan de Adquisiciones con el código: No.**BID2-RSND-CNELSUC-ST-BI-001** para la **"ADQUISICIÓN DE UNA SUBESTACIÓN MÓVIL 16/20 MVA"**; conforme la no objeción emitida por el BID mediante CAN/CEC-658-2017 el 03 de abril del 2017, misma que se sustenta en lo determinado en las Políticas de BID y de manera supletoria el literal b) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Nueva Loja, a los 03 días de abril del 2017.

Comuníquese,


Ing. Juan Pablo Otañez Balseca
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS

Elaborado por: GERMANIA SAN
MARTIN
Cargo: ABOGADA

